

ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2021-00010-00
DE: TATIANA PAOLA ANAYA TOSCANO. C.C. N°64.919.195.
CONTRA: JOE FELICIANO SOTELO JULIO. C.C. N°1.101.440.869



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha presentado solicitud y el demandado ha contestado la demanda, vencido el respectivo traslado, se encuentra para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer. Sincelejo, 22 de junio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veintidós de junio de dos mil dos mil veintiuno.

La parte demandante, en atención a requerimiento de auto anterior, manifiesta que toda la información fue suministrada por la señora Tatiana Anaya, ya que afirma que manejaba todos los datos personales del demandado debido a su convivencia por más de cinco años, adjunta mensajes de WhatsApp por medio del cual le brinda la información del correo electrónico del demandado y evidencia del envío de la demanda a este.

Además indica, que el señor JOE SOTELO recibe los subsidios de Comfasucro y otros beneficios que no se los da a la menor, él ya convive con otra pareja, y no está cumpliendo con su obligación.

Igualmente, refiere que la entidad bancaria Cambio de nombre ya no es Compartir ahora se llama MIBANCO y su correo electrónico es reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co para efectos de enviar el oficio de embargo, como medida cautelar solicitada.

Por lo anterior, solicita proceder de conformidad pronto, para que se le garantice los derechos de la menor ya que está pasando por un momento de necesidad y la señora Tatiana madre de la menor no puede suplir todas las necesidades ya que tiene un trabajo de medio tiempo y no da para todos los gastos económicos.

Por su parte, el demandado, a través de apoderada judicial contestó la demanda.

Como quiera que el demandado en su contestación aporta como su correo electrónico para efectos de notificaciones el feliciano7785@gmail.com, se tendrá este como tal, se ordenará oficiar los alimentos provisionales señalados en auto de fecha 05 de febrero de 2021 a la empresa MIBANCO correo electrónico es reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co y se procederá a señalar fecha para la respectiva audiencia y decretar pruebas.

En mérito de lo expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Tener como correo electrónico del demandado, señor JOE FELICIANO SOTELO JULIO para efectos de notificaciones, el siguiente: feliciano7785@gmail.com.

SEGUNDO: Oficiar a la empresa MIBANCO correo electrónico: reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co, los alimentos provisionales señalados en auto de fecha 05 de febrero de 2021, correspondiente al 25% del salario y prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado, con el fin que descuente los dineros y los consigne a órdenes del juzgado

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00010-00

DE: TATIANA PAOLA ANAYA TOSCANO. C.C. N°64.919.195.

CONTRA: JOE FELICIANO SOTELO JULIO. C.C. N°1.101.440.869

en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, a nombre de la demandante asociando los depósitos judiciales que se constituyan a este proceso radicado N°70001311000120210001000, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6 y aquellos descuentos sobre las cesantías código tipo 1.

TERCERO: Señálese el día 05 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

CUARTO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la contestación de la demanda.

Testimoniales:

Recíbese declaraciones acerca de los hechos narrados en la demanda y su contestación a las siguientes personas:

CINDY PATRICIA LAMBRAÑO SALCEDO identificado con cedula de ciudadanía número 1.102.826.504, Mail: cindilambraño1209@gmail.com, dirección: calle 26B número 7B-15 Barlobento, Celular: 3006747764.

JOSE FELIX MATTO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía número 92.400.614 DE San Onofre, Mail: mattos0722@hotmail.com, celular: 3003973209.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores TATIANA PAOLA ANAYA TOSCANO y JOE FELICIANO SOTELO JULIO.

Documental:

Requírase a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades de la menor involucrada en este asunto, con su respectiva cuantía.

QUINTO: Téngase a la Dra. SANDRA MILENA SUAREZ ROBLES, como apoderada judicial del señor JOE FELICIANO SOTELO JULIO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'Q' or a similar symbol, written in black ink.

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00010-00

DE: TATIANA PAOLA ANAYA TOSCANO. C.C. N°64.919.195.

CONTRA: JOE FELICIANO SOTELO JULIO. C.C. N°1.101.440.869

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ